



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN COMISIÓN AL PROYECTO DE LEY  
49 DE 2015 SENADO.**

TEXTO DEFINITIVO (Aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en Sesión Ordinaria de fecha miércoles nueve (9) de diciembre de 2014, según Acta número 33, Legislatura 2015-2016) PROYECTO DE LEY NÚMERO 49 DE 2015 SENADO por medio de la cual se establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por la población de escasos recursos económicos, vinculados al Sistema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y se dictan otras disposiciones

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Incentivo periódico para la población de escasos recursos.* El valor del incentivo periódico que otorga el Estado para la población de escasos recursos afiliada al Sistema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), será como mínimo el que le faltare a la persona para recibir un ingreso equivalente al valor establecido como línea de pobreza fijada anualmente por el DANE.

Parágrafo. El incentivo periódico señalado en el presente artículo no podrá exceder del 85% de un smlmv.

Artículo 2°. *Vinculación.* Para la vinculación de la población de escasos recursos al Servicio Social Complementario de los BEPS, se requerirá:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. No disfrutar de una pensión.
3. Que se encuentre dentro del grupo de población de escasos recursos de acuerdo con los criterios fijados por el Gobierno nacional.

La vinculación se realizará en cualquiera de los puntos de atención BEPS o los canales dispuestos para ello por parte de la entidad administradora del programa.

Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará las condiciones y requisitos para la entrega de los incentivos periódicos y puntuales.

Artículo 3°. *Promoción del mecanismo de BEPS en la población de escasos recursos.* Colpensiones o quien actúe como administrador del programa de BEPS, en coordinación con los Ministerios de Trabajo, Agriculturas y TIC diseñará e implementará un programa de promoción, pedagogía y mercadeo del programa entre la población de escasos recursos, atendiendo las particularidades de este segmento poblacional.

Parágrafo. Los entes territoriales colaborarán armónicamente para dar cumplimiento a la presente disposición.

**“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”**



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Artículo 4°. *Pago de aportes del mecanismo de BEPS.* La población de escasos recursos realizará sus aportes a través de los mecanismos tradicionales del sistema financiero o a través de canales novedosos de bajo costo y corresponsalías bancarias.

Artículo 5°. *Información a los vinculados.* Colpensiones o quien haga sus veces deberá informar a sus vinculados de manera periódica a través de extractos o en tiempo real a través de herramientas electrónicas cuando el vinculado lo requiera, el estado actual de los saldos de sus cuentas de ahorro, el subsidio pagado por el Estado y los rendimientos de dichas cuentas.

Artículo 6°. *Compatibilidad con otros Programas de Protección Social Complementaria.* Los beneficiarios del Programa de Beneficios Económicos Periódicos no tendrán ningún tipo de incompatibilidad con otros programas de protección social complementaria como Colombia Mayor, Familias en Acción, Comedores Comunitarios y en general cualquier otro programa público de cualquier nivel de gobierno que procure proteger los derechos de este segmento vulnerable de la población.

Parágrafo. El monto total de los subsidios para la protección de la vejez, entregado en los diferentes programas de protección complementaria, no podrá exceder el 85% de un salario mínimo legal mensual vigente, ni ser inferior a la línea de pobreza fijada por el Gobierno nacional.

Artículo 7°. *Vigencia.* Esta ley entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los honorables Senadores integrantes de la Comisión Accidental,

## CONSULTAR NOMBRES EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA  
REPÚBLICA

Bogotá, D. C. en Sesión Ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, de fecha miércoles 25 de noviembre de 2015, seg ún Acta número 28, fueron considerados tres (3) informes de ponencia al **Proyecto de ley número 49 de 2015 Senado**, por medio de la cual se establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por campesinos y otros sectores de escasos recursos económicos, al Sistema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y se dictan otras disposiciones. Proyecto de la iniciativa del honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín. Ponentes: Yamina del Carmen Pestana

**“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”**



**INFORMACIÓN & SOLUCIONES**

*Rojas, Édinson Delgado Ruiz, Orlando Castañeda Serrano, Eduardo Enrique Pulgar Daza y Jesús Alberto Castilla Salazar* (Coordinador). Publicados en la **Gaceta del Congreso** 941 de 2015.

Los tres (3) informes de ponencia para primer debate presentados a este Proyecto de ley número 49 de 2015 Senado, fueron: Dos (2) informes de ponencia negativos y, un (1) informe de ponencia positivo, los cuales fueron radicados, considerados, debatidos, de la siguiente manera:

¿ Un informe de ponencia **negativo** radicado el día tres (3) de noviembre de 2015, suscrito por el honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar* y la honorable Senadora *Yamina del Carmen Pestana Rojas*. Este informe de Ponencia pidió **archivo**.

¿ Un segundo informe de ponencia **negativo** radicado el día diez (10) de noviembre de 2015, suscrito por el honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano*. Este informe de ponencia también pidió **archivo**.

¿ Y, un tercer informe de ponencia **positivo** radicado el día once (11) de noviembre de 2015, suscrito por el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz. Este informe de ponencia pidió que se debata la ponencia.

Dada la anterior situación, la Secretaría explicó lo siguiente: La ponencia del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz es positiva, pero como las otras dos (2) ponencias son negativas y piden archivo, la positiva del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz es sustitutiva positiva y las dos (2) primeras que piden archivo son principales negativas y, que al momento de la votación, primero se debe votar la positiva porque es la sustitutiva. Resaltó además que si la positiva se aprueba, quedan negadas las dos (2) anteriores pero se sustentan en igualdad de condiciones, votándose primero la del Senador *Édinson*.

El proyecto fue evacuado en sesión ordinaria del día miércoles veinticinco (25) de noviembre de 2015, según Acta número 28, frente a lo cual por iniciativa del honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez*, del Senador Ponente *Édinson Delgado Ruiz* y del autor de la iniciativa, honorable Senador *Guillermo Antonio Santos Marín*, se conformó una Comisión Accidental para conciliar los dos (2) informes negativos que pedían el archivo y el informe positivo que pedía debatir la iniciativa.

Esta Comisión quedó integrada por los siguientes honorables Senadores y honorables Senadoras, así:

- ¿ Carlos Enrique Soto Jaramillo (Partido de la U)
- ¿ Luis Évelis Andrade Casamá (Movimiento MAIS)
- ¿ Yamina Pestana Rojas (Partido Conservador)
- ¿ Jorge Iván Ospina Gómez (Alianza Verde)

**“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”**



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

¿ Antonio José Correa Jiménez (Opción Ciudadana)

¿ Orlando Castañeda Serrano (Centro Democrático) - **Coordinador**

¿ Édinson Delgado Ruiz ¿ Liberal ¿ **Coordinador**

¿ Jesús Alberto Castilla Salazar (Polo Democrático) - **Coordinador**

La Comisión Accidental rindió su informe conciliado y lo radicó ante la Secretaría de la Comisión Séptima del Senado el día martes primero (1°) de diciembre de 2015, publicado en la **Gaceta del Congreso** número **1027 de 2015**.

¿ En Sesión Ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, de fecha miércoles nueve (9) de diciembre de 2015, según Acta número 33, Legislatura 2015-2016, fue considerado el informe conciliado y texto propuesto para primer debate, presentado por la Comisión Accidental, conformada en sesión del día miércoles 25 de noviembre de 2015, según Acta número 28, al **Proyecto de ley número 49 de 2015 Senado, por medio de la cual se establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por la población de escasos recursos económicos, vinculados al Sistema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y se dictan otras disposiciones**, publicada en la **Gaceta del Congreso** número **1027 de 2015**.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Acto Legislativo número 01 de 2009, votación pública y nominal, y a la Ley 1431 de 2011, *por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política*, se obtuvo la siguiente votación:

¿ Puesta a consideración la proposición con que termina el informe de ponencia positivo **conciliado**, presentado por la Comisión Accidental, con votación nominal y pública, se obtuvo su aprobación con once (11) votos a favor, ninguna abstención, ningún voto en contra, sobre un total de once (11) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron: *Andrade Casamá Luis Évelis, Blel Scaff Nadia, Castañeda Serrano Orlando, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Martínez Javier Mauricio, Delgado Ruiz Édinson, Gaviria Correa Sofía Alejandra, Henríquez Pinedo Honorio Miguel, Ospina Gómez Jorge Iván, Soto Jaramillo Carlos Enrique y Uribe Vélez Álvaro.*

¿ Puesta a consideración la proposición de votación en bloque y omisión de su lectura (propuesta por el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz), la votación del articulado (7 artículos del informe conciliado presentado por la Comisión Accidental), el título del proyecto y el deseo de la Comisión de que este proyecto tuviera segundo debate en la Plenaria del Senado de la República, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación con once (11) votos a favor, ninguna abstención, ningún voto en contra, sobre un total de once (11) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y

**“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”**



#### INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Senadoras que votaron afirmativamente fueron: *Andrade Casamá Luis Évelis, Blel Scaff Nadia, Castañeda Serrano Orlando, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Martínez Javier Mauricio, Delgado Ruiz Édinson, Gaviria Correa Sofía Alejandra, Henríquez Pinedo Honorio Miguel, Ospina Gómez Jorge Iván, Soto Jaramillo Carlos Enrique y Uribe Vélez Álvaro.*

En consecuencia, el articulado que consta de siete (7) artículos, del informe conciliado presentado por la Comisión Accidental, ordenado a publicar y publicado por medios mecánicos, más adelante publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número **1027 de 2015** (conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992 y del inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011), quedó aprobado tal como fue presentado en el texto propuesto del mencionado informe conciliado para primer debate, sin modificaciones.

De igual manera, el título quedó aprobado, tal como fue presentado en el texto propuesto del informe conciliado para primer debate, por la Comisión Accidental, para ello nombrada, así: *por medio de la cual se establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por la población de escasos recursos económicos, vinculados al Sistema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y se dictan otras disposiciones.*

¿ Seguidamente fueron designados ponentes para segundo debate, en estrado, los honorables Senadores y honorables Senadoras que integraron la Comisión Accidental, así: *Carlos Enrique Soto Jaramillo, Luis Évelis Andrade Casamá, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Jorge Iván Ospina Gómez, Antonio José Correa Jiménez, Orlando Castañeda Serrano (Coordinador), Édinson Delgado Ruiz (Coordinador) y, Jesús Alberto Castilla Salazar (Coordinador).* Término reglamentario de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

¿ La relación completa del primer debate se halla consignada en las siguientes actas: Acta número 28 del veinticinco (25) de noviembre dos mil quince (2015) y Acta número 33 del nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015), Legislatura 2015-2016.

¿ Conforme a lo dispuesto en el artículo 8º, del Acto Legislativo número 001 de 2003 (último inciso del artículo 160 de la Constitución Política), el anuncio del **Proyecto de ley número 49 de 2015 Senado**, se hizo en las siguientes sesiones ordinarias: Martes 10 de noviembre de 2015, según Acta número 22; miércoles 11 de noviembre de 2015, según Acta número 23; miércoles 18 de noviembre de 2015, según Acta número 25; martes 24 de noviembre de 2015, según Acta número 27; miércoles 25 de noviembre de 2015, según Acta número 28; martes primero (1º) de diciembre de 2015, según Acta número 30; miércoles 2 de diciembre de 2015, según Acta número 31.

**Iniciativa:** honorable Senador *Guillermo Antonio Santos Marín.*

**“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”**



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

**Ponentes en Comisión Séptima de Senado para Primer Debate:** honorables Senadores y honorables Senadoras: *Yamina del Carmen Pestana Rojas, Édinson Delgado Ruiz, Orlando Castañeda Serrano, Eduardo Enrique Pulgar Daza y Jesús Alberto Castilla Salazar.*

¿ **Publicación proyecto original:** *Gaceta del Congreso* número 599 de 2015.

¿ **Publicación de la ponencia positiva y las dos ponencias negativas,** ya explicadas arriba, para primer debate en la Comisión Séptima Senado: *Gaceta del Congreso* número 941 de 2015

¿ **Publicación informe conciliado, para primer debate:** *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2015

**Número de artículos proyecto original:** Ocho (8) artículos.

**Número de artículos texto propuesto ponencia positiva Comisión Séptima de Senado:** Ocho (8) artículos.

**Número de artículos texto propuesto informe conciliado, para primer debate: Comisión Séptima de Senado:** Siete (7) artículos.

**Número de artículos aprobados Comisión Séptima de Senado:** Siete (7) artículos.

**Radicado en Senado:** 12-08-2015

**Radicado en Comisión:** 27-08-2015

**Radicación ponencias en primer debate:**

¿ Ponencia negativa principal para primer debate del honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar* (refrendado por la honorable Senadora *Yamina Pestana Rojas*) el 3 de noviembre de 2015.

¿ Ponencia negativa principal para primer debate del honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano*, el 10 de noviembre de 2015.

¿ Ponencia positiva (sustitutiva) para primer debate del honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*, el 11 de noviembre de 2015.

¿ Informe conciliado de la Comisión Accidental, el día martes primero (1°) de diciembre de 2015.

Tiene los siguientes **Conceptos:**

¿ **Del Ministerio de Trabajo**

**Fecha:** 26-10-2015 *Gaceta del Congreso* número 858 de 2015.

**Se mandó publicar el día 28 de octubre de 2015.**

¿ **Del Ministerio de Hacienda**

**Fecha:** 04-11-2015 *Gaceta del Congreso* número 879 de 2015.

**Se mandó publicar el día 4 de noviembre de 2015.**

**“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”**



COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA  
REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la ***Gaceta del Congreso***, del texto definitivo aprobado en primer debate, en la Comisión Séptima del Senado, en Sesión Ordinaria de fecha miércoles nueve (9) de diciembre de 2015, según Acta número 33, en ocho (8) folios, al **Proyecto de ley número 49 de 2015 Senado**, *por medio de la cual se establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por la población de escasos recursos económicos, vinculados al Sistema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y se dictan otras disposiciones*. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,

**CONSULTAR NOMBRE, FIRMA Y SELLO EN  
ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**